



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE:

TJA/1^ºS/332/2016

ACTOR:

[REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS.

TERCERO PERJUDICADO:

LICENCIADO [REDACTED]

MAGISTRADO PONENTE:

[REDACTED]

SECRETARIO PROYECTISTA:

[REDACTED]

TABLA DE CONTENIDO:

	Págs.
1. ANTECEDENTES -----	1
2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS -----	2
2.1. Competencia -----	2
2.2. Desistimiento -----	3
3. PARTE DISPOSITIVA -----	3
Único.- Sobreseimiento -----	3

Cuernavaca, Morelos a treinta de enero del año dos mil dieciocho.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1^ºS/332/2016.

1. ANTECEDENTES.

[REDACTED] por su propio derecho, presentó demanda el 22 de noviembre del 2016, la que fue admitida el 25 de noviembre del 2016. Señaló como autoridades demandadas al: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. Señaló como actos impugnados:

"A. LA CONVOCATORIA AL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EXPEDIDA EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y PUBLIBADA AL DÍA SIGUIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 5432, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MORELOS LOS DÍAS NUEVE, CATORCE Y DIECINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO. B. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DESIGNACION DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, TEPOZTLÁN Y HUITZILAC, CON SEDE EN CUERNAVACA. C. LA CERTIFICACIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, RESPECTO DEL COMPUTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LOS ASPIRANTES AL NOTARIADO PARA QUE PRESENTARAN SU REGISTRO AL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO. D. EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, MISMO QUE, EN VÍA DE EXCLUSIÓN, ME PRIVÓ DEL DERECHO QUE TENGO DE PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, YA QUE SE LIMITÓ A DETERMINAR QUE DIVERSO ASPIRANTE AL NOTARIADO FUE EL ÚNICO QUE PRESENTÓ EN TIEMPO SU REGISTRO AL EXAMEN DE OPOSICIÓN. E. LA OMISIÓN DE ACORDAR EL ESCRITO QUE PRESENTÉ EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SOLICITÉ EL REGISTRO AL EXAMEN DE OPOSICION PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO." (Sic) El actor, mediante comparecencia de fecha 16 de agosto del 2017, se desistió de la demanda y de la acción intentada. Razón por la cual se turnaron los autos para resolver lo que conforme a derecho corresponda.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1. COMPETENCIA.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por la disposición transitoria Quinta, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹; es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y

¹ Con fecha 19 de julio del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 5, 16, 17, 19, 23 fracción VI, 25, 40 fracción I, 124, 125, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos².

2.2. DESISTIMIENTO.

El actor, mediante comparecencia de fecha 16 de agosto del 2017, manifestó su deseo de desistirse de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas, por así convenir a sus intereses; y no se reservó ninguna acción en contra de las demandadas.

Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, lo procedente es sobreseer el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

3. PARTE DISPOSITIVA.

Único.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio, al haberse desistido de la acción y de la demanda la parte actora.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Doctor en Derecho [REDACTED] Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado Maestro en Derecho [REDACTED] Titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado Licenciado en Derecho [REDACTED] Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Licenciado en Derecho [REDACTED] Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas³; Magistrado Maestro en Derecho [REDACTED] Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas⁴; ante la Licenciada en Derecho [REDACTED]

² Ley publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5366, de fecha 03 de febrero de 2016.

³ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

⁴ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

Coordinadora de la Unidad de Amparos adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en suplencia por ausencia temporal de la titular de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como al acuerdo tomado en sesión ordinaria número cuarenta y tres del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete; quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

[REDACTED]
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

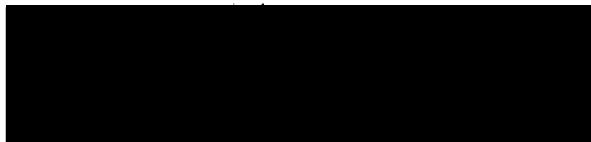
MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE AMPAROS ADSCRITA A LA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
TERMPORAL DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**



La Licenciada en Derecho [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Amparos adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, en suplencia por ausencia temporal de la titular de la Secretaría General de Acuerdos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número **TJA/1^{as}/332/2016**, relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED] en contra de la autoridad demandada TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS y otras; misma que fue aprobada en sesión de Pleno del día treinta de enero del año dos mil dieciocho. CONSTE. /

